

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-39/2019-O.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de Septiembre de 2019.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por su Presidente don Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

VISTO el expediente número D-39/2019-O, seguido como consecuencia del escrito presentado D. [REDACTED] y otros, miembros todos del C.D. [REDACTED] y siendo ponente la Vocal de este Tribunal, Dña. María Dolores García Bernal, se consignan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El pasado 8 de Agosto tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte escrito firmado por D. [REDACTED] y otros pertenecientes todos al C.D. [REDACTED] y remitido por la Delegación malagueña de la Federación Andaluza de [REDACTED], del escrito que tuvo entrada en su registro el 5 del mismo mes. Siendo recibido el 3 de julio en la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en funciones de Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, y que se registró con el número 39/2019 de expediente.

SEGUNDO: En el mencionado escrito se solicita por los firmantes del mismo que se requiera al Presidente de dicho Club para que convoque asamblea general a fin de dar inicio al proceso electoral de dicho club, por haber transcurrido en exceso su mandato y por impedir la gestión del coto de caza que titulariza la entidad.

TERCERO: En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por el art. 19 en relación con el art. 146.1 y 147 apartado c) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 84 apartado c) del Decreto 205/2018, de 13 de Noviembre por el que se regula la solución de litigios deportivos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre de Solución de Litigios Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán interponer recurso ante este Tribunal contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de las federaciones deportivas andaluzas siempre que, sin ser firmes, hayan agotado la vía federativa. Cabrá, asimismo, recurso contra los acuerdos y resoluciones recaídos en los procedimientos disciplinarios de naturaleza deportiva, tramitados por los órganos u organismos de la Administración autonómica, en los términos previstos por la normativa que les sea de aplicación.



En el caso que nos ocupa se trata de un escrito presentado por un grupo de miembros de un Club deportivo peticionando la convocatoria de asamblea general de su propio club sin que tenga naturaleza disciplinaria y sin que se haya agotado la vía federativa, en su caso. Es por ello, por lo que este Tribunal no tiene competencia para entrar a conocer del asunto.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, 19 en relación con el art. 146.1 y 147 apartado c) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 84 apartado c) del Decreto 205/2018, de 13 de Noviembre por el que se regula la solución de litigios deportivos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ACUERDA: Inadmitir el escrito presentado por D. [REDACTED] y otros miembros del C.D. [REDACTED] al carecer de competencia este Tribunal para conocer sobre dicho asunto

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo los interesados pueden interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al recurrente y demás interesados y al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado del mismo a la Federación Andaluza de [REDACTED], a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

